

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

2019/1988 *Notificación de Sentencia. Recurso de Suplicación 2092/2018. Procedimiento origen: S.S. en materia prestacional 601/2017.*

Edicto

N.I.G.: 2305044S20170002473.

Negociado: NB.

Recurso: Recursos de Suplicación 2092/2018.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social nº 2 de Jaén.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 601/2017.

Recurrente: Sebastian Gallego Martínez.

Representante: Alfonso Morales Ortega.

Recurrido: TGSS, INSS, Empresa Textil La Carolina, S.L. y Fraternidad Muprespa.

Representante: Manuel Ángel Carcelen Barba.

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social sede Granada, certifico: En el Recurso de Suplicación 2092/2018 se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal: Encabezamiento: Magistrados Iltmo. SR. D. Fernando Oliet Pala, Iltma. Sra. D^a. Beatriz Pérez Heredia, Iltma. Sra. D^a. Leticia Esteva Ramos. En Granada a once de abril de dos mil diecinueve. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Iltmos. Sres. citados y en Nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Suplicación 2092/2018 interpuesto por Sebastián Gallego Martínez contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Jaén, en fecha 21-05-2018, ha sido ponente la Iltma. Sra. D^a. Beatriz Pérez Heredia.

Fallo:

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Don Sebastián Gallego Martínez, contra Sentencia dictada el día 21 de mayo de 2018 por el Juzgado de lo Social número 2 de Jaén, en los Autos número 601/17 seguidos a su instancia, en reclamación sobre Seguridad Social, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fraternidad Muprespa y empresa Textil La Carolina, S.L., debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida. No se realiza condena en costas por el presente recurso.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de

la misma, siendo la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficina 0,1 Reyes Católicos, 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80.2092.18. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.2092.18. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso. Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Empresa Textil La Carolina, S.L., ddo. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, a 22 de abril de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.